



## RESOLUCIÓN No. CM-049-2024

**Que**, el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

**Que**, Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; (...) *t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.*

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

**Que**, el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: ...g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*

**Que**, el artículo 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Ejercicio del derecho de vacaciones. - La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP. De conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 24 de la LOSEP, no se negará el uso de las vacaciones injustificadamente y que por este hecho se ocasione el acumulación de las mismas por más de 60 días; de producirse este hecho la o el servidor a través de la UATH, comunicará a la máxima autoridad y al Ministerio de Relaciones Laborales para los fines establecidos en la letra j) del artículo 51 de la LOSEP.”*



## RESOLUCIÓN No. CM-049-2024

**Que**, el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”*

**Que**, el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”*

**Que**, Mediante oficio N° 019 del 28 de noviembre del 2024, la señora concejala Karen Mishel Chacón Sierra, amparada en lo que determina el literal g) de la LOSEP, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento General de Aplicación, solicita se le autorice hacer uso de las vacaciones que por ley le corresponde, en el período comprendido del 10 de diciembre del 2024 hasta el 8 de enero del 2025, solicitando además se notifique y se convoque a su concejal alterno.

**Que**, en sesión ordinaria de concejo municipal realizada el lunes 2 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal San Pedro de Huaca,

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 264 de la Constitución del Ecuador; artículos 57 literales a) y d) y t), 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y, artículo 29 Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar las vacaciones solicitadas por la señora concejala Karen Mishel Chacón Sierra, a partir del 10 de diciembre del 2024, hasta el 8 de enero del 2025

**Artículo 2.-** Notifíquese con la presente resolución de Concejo Municipal al señor Edgar Eliecer Villarreal Burgos, al correo electrónico 2edgarvillarreal2@gmail.com y al número de teléfono celular 0986808910, quien entrara en funciones como concejal principal a partir del 10 de diciembre del 2024, hasta el 8 de enero del 2025.



### RESOLUCIÓN No. CM-049-2024

**Artículo 3.-** póngase en conocimiento de la unidad Administrativa Financiera y Jefatura de Talento Humano para los fines legales pertinentes.

**Disposición Final.** – la presente resolución de concejo municipal, se emite sin perjuicio de la aprobación del acta correspondiente, por lo que es de inmediata aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a los siete días del mes de diciembre de 2024.

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 2 de diciembre de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 7 de diciembre de 2024.

**Lo certifico.** – San Pedro de Huaca, 7 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:  
CRISTIAN MARCELO  
IGUAD DELGADO

Ab. Cristian Iguad Delgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**